



Santo Domingo, D. N.
02 de mayo de 2017

MEMORANDO INTERNO

Al : Señor
Hugo Francisco Rivera Fernández
Viceministro para Asuntos Económicos y Cooperación Internacional.

Asunto: Propuesta de "Memorando de Entendimiento entre la Universidad de George Washington University y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana".

Ref. : Su oficio DENC-0513/2017, de fecha 28 de abril de 2017, y anexo que cita.

Anexo : a) Propuesta de "Memorando de Entendimiento entre la Universidad de George Washington University y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana" (revisión INESDYC/DTI de fecha 28/05/2017).

En respuesta a su comunicación DENC-0513/2017, respecto a la propuesta de "Memorandum de Entendimiento entre George Washington University y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana", cortésmente informamos que el instrumento ya fue trabajado y revisado el pasado viernes 28 de abril a través del INESDYC.

Sobre el particular señalamos nuevamente¹, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del MIREX², que la

¹ Ver Memorando Interno de fecha 26 de abril de 2017 respecto a la Propuesta de Memorando de Entendimiento con la Universidad de Georgetown, Washington D.C, comunicando que "el contenido y forma de ejecución del proyecto en cuestión debe desarrollarse por el INESDYC para que satisfaga a los intereses de docencia, de intercambio de profesores e investigación académica, que le son propias.

² Ley Orgánica No. 630-16 del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, Artículo 44 sobre la Concertación de acuerdos con otras instituciones Académicas: "El Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular podrá concertar acuerdos con otras instituciones académicas reconocidas

concertación de acuerdos con otras instituciones académicas debe ser previamente canalizada a través del INESDYC para su oportuna ponderación y estudio.

Adicionalmente, el INESDYC hizo las adecuaciones de forma y de contenido a la propuesta de memorando, teniendo como objetivo primordial “plasmear la intención de las Partes de explorar la colaboración con el propósito de crear una alianza entre ambas instituciones académicas a fines de fortalecer las capacidades y competencias de sus docentes, alumnos y recursos humanos en general”.

Sobre el aspecto legal, solución de controversias, interpretación o cumplimiento, se sugirió insertar únicamente disposiciones que remitan a la partes dirimir las disputas mediante negociación directa entre las mismas.³ Consecuentemente se procedió a eliminar todo enunciado sobre la aplicación de leyes y reglamentos de los Estados Unidos y del Distrito de Columbia en caso de conflicto (punto D y el E de la propuesta original).

El presente instrumento debe mantener una naturaleza de cooperación recíproca en materia académica, sin contener enunciados con capacidad de establecer obligaciones jurídicamente vinculantes entre las partes y que su posible ejecución satisfaga a los intereses de docencia del INESDYC. En cuanto suscripción, sugerimos además que por la parte dominicana sea designado un representante homólogo o con funciones similares dentro del organigrama del INESDYC.

Le saluda atentamente,

Ramón A. Burgos
RAMÓN A. BURGOS

Consejero, Encargado del Departamento de
Cooperación Jurídica Internacional de la
Dirección de Asuntos Jurídicos



RABD/mvd

Cc.

Señores

- a) **Reynaldo Espinal**, Embajador, Rector del Instituto Superior de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular (INESDYC). *María Haras 3/5/17 8:05 AM*

- b) **Wellington Bencosme**, Dirección de Relaciones con Estados Unidos de América.

Enciodely Salcedo 3/5/17 8:18

nacionales y extranjeras, a los fines de promover el intercambio de conocimientos y de experiencias, previa autorización del ministro o ministra de Relaciones Exteriores.

³ En el punto F se redactó lo siguiente: “LAS PARTES manifiestan que el presente Memorando es producto de la buena fe, no vinculante jurídicamente, por lo que, cualquier divergencia que se presente deberá solucionarse mediante negociación directa entre las mismas. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a suscribir y ejecutar las acciones que sean necesarias y/o recomendables para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Memorando”.